

MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 13,777
DEL 18 DE noviembre DE 2015

Por la Cual **PENAND INTERNATIONAL INC.**, (la Compañía) confiere Poder
General a favor del Señor **JOSE FELIX TAMARIZ SALCEDO**.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



1. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto
2. Social de **PENAND INTERNATIONAL INC.**, los negocios de la sociedad serán
3. administrados por sus Directores. -----

4. **TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto
5. Social de **PENAND INTERNATIONAL INC.**, dos de los Directores de la
6. sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin
7. facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

8. **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para
9. comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se
10. menciona más adelante a favor **JOSE FELIX TAMARIZ SALCEDO.**-----

11. **QUINTO:** Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la
12. sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **JOSE FELIX TAMARIZ SALCEDO**,
13. con pasaporte No. 452102250, con domicilio en: Cda. Los Olivos, Ave.
14. Leopoldo Carrera Calvo, Edificio El Olivo 101, 1er piso, Guayaquil,
15. Ecuador, quien actuando individualmente, ejercerán las facultades
16. siguientes:-----

17. Administrar la Sociedad, mediante actos de simple administración; más
18. específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a
19. continuación:-----

20. Para contestar demandas, cumplir obligaciones a nombre de la compañía,
21. recibir o dar dinero en préstamo, con o sin garantía; comprar productos,
22. mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al
23. contado o a crédito; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o
24. cualesquiera otras cosas que deba a la Sociedad y extender los recibos
25. correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en
26. cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las
27. mismas y determinar la o las otras personas que individual o
28. conjuntamente pueden hacerlo, y establecer las reglas para la operación
29. de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques
30. pagaderos a la Sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en

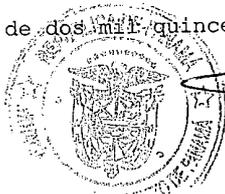
1. (fdo.) YENNY MARTINEZ-----Directora/Subsecretaria-----

2. (Fdo.) ENMA ROJAS ----- (Fdo.) YARINETH THOMAS-----

3. Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO. (Fdo.) Licenciada
4. JOSETTE ROQUEBERT, abogada en ejercicio. -----

5. (fdo.) LICENCIADO VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo
6. del Circuito Notarial de Panamá. -----

7. CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
8. ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del
9. mes de noviembre de dos mil quince (2015).



Victor M. Aldana
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

12. APOSTILLE

13. Convention de La Haye du 5 octobre 1961

14. 1. País: PANAMÁ

15. El presente documento Público

16. 2 Ha sido firmado por *Victor M. Aldana*

17. 3 quién actúa en calidad de: *Notario*

18. 4 y está revestido del sello/timbre de: *K*

19. CERTIFICADO 26 NOV 2015

20. 5 EN PANAMÁ 6. el _____

21. 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

22. 8 Bajo el numero: *71733*

23. 9 Sello/timbre *2* 10. Firma *Victor M. Aldana*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.